Nota DNC N° 3502 /2021
Asunción, 11 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	391856
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Combustibles
Entidad	Municipalidad de Carlos A. López
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- El CDP remitido, no se ajusta a lo establecido en el art. 174 de la Ley Nº 6672/2021. Todos los firmantes deben estar en el registro de firmas, solicitamos actualizar los datos de los responsables del CDP, así como lo establece el Art. 116 del Decreto 2992/19, en concordancia con los Art. 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019.

2- Lista de precios del SICP: El monto cargado al Item 1 "*Gasoil - Diesel - Tipo III*", difiere del precio que figura en el dictamen e estimación de precio.

3- Capacidad técnica: Indican "*Tener una Estación de servicio habilitado por la Municipalidad de Carlos Antonio López no superior a 05 kilómetros de la Municipalidad".* Solicitamos a la convocante remitir, una justificación técnica del porque lo requerido es indispensable para participar de la licitación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py